Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de junio de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31, se refiere a la causa iniciada por denuncia de A F G L con respecto a presuntos abusos sexuales de los que habrían sido víctimas su sobrina menor de edad y ella misma en su adolescencia, por parte de su padre.

El juzgado bonaerense declinó su competencia por razón del territorio y su par nacional la rechazó por prematura, dado que no estarían determinados los hechos delictivos ni su calificación legal. El primero insistió en su criterio y elevó el legajo a la Corte, con lo que quedó trabado el conflicto.

Ante el incipiente estado de la investigación y la escasez de antecedentes remitidos para dirimir esta controversia con fundamento en la doctrina de Fallos: 328:3309 y 329:1908, entre otros, opino que corresponde a la justicia provincial que previno, incorporar los elementos necesarios para darle precisión a la *notitia criminis* y resolver, luego, con arreglo a lo que de ello surja

Buenos Aires, 29 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.10.2024 18:05:41